



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 777



BUENOS AIRES, - 4 JUL 2005

VISTO el expediente N° 2746/05 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 2132/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 777



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

TUCUMÁN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN INFORMÁTICA a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SLy
SP
MM
M

RESOLUCION N° 777

LIC DANIEL P. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

777



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.

- ✓ Resolver problemas informáticos de gran magnitud en empresas e instituciones, así como el desarrollo de software de base y aplicaciones importantes.
- ✓ Liderar el desarrollo de proyectos de software y gestionarlos.
- ✓ Integrar y/o dirigir proyectos de investigación.
- ✓ Intervenir en equipos multidisciplinarios que desarrollen pericias o auditorías.
- ✓ Realizar tareas de consultorías.
- ✓ Promover las aplicaciones de la Informática a nuevas áreas.
- ✓ Desarrollar e implementar sistemas de cualquier escala de complejidad en todo tipo de organización.
- ✓ Desarrollar, documentar y mantener programas de cualquier grado de complejidad en las áreas productivas, administrativas, técnicas, científicas y de creación.
- ✓ Analizar y/o modificar programas desarrollados por otros informáticos.
- ✓ Dirigir y colaborar en equipos de investigación y desarrollo en programación y computación.
- ✓ Asesorar a profesionales de otras disciplinas en el uso de sistemas para computadoras.
- ✓ Implementar redes de computadores e instalar servicios de red.

Sr. J. M. M.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 777



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.

TÍTULO: LICENCIADO EN INFORMÁTICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

MÓDULO I

1	Cálculo I	C	6	96	-
2	Álgebra y Geometría Analítica	C	6	96	-
3	Elementos de Computación y Lógica	C	5	80	-

MÓDULO II

4	Cálculo II	C	5	80	1
5	Elementos de Álgebra Lineal	C	5	80	2
6	Programación	C	7	112	1-2
7	Matemática Discreta	C	4	64	1-2-3

MÓDULO III

8	Algoritmos y Estructuras de Datos	C	6	96	5-6
9	Arquitectura y Organización de computadoras	C	6	96	6
10	Cálculo III	C	6	96	4-5
11	Taller de Lenguajes I	C	5	80	6

MÓDULO IV

12	Cálculo IV	C	6	96	10
13	Paradigmas de Programación	C	6	96	8-11
14	Conceptos de Bases de Datos I	C	6	96	8
15	Taller de Lenguajes II	C	5	80	11



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° _____

777



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

MÓDULO V

16	Análisis y Diseño de Sistemas de Información	C	3	48	13-14-15
17	Comunicaciones I	C	6	96	9-18 (curso simultáneo)
18	Sistemas Operativos	C	6	96	9
19	Conceptos de Bases de Datos II	C	6	96	14-15
20	Proyecto de Software (anual)	C	2	32	Aprob. Todas asig. Módulos I y II Análisis y Diseño de Sist. de Inf. (cursado simultáneo)

MÓDULO VI

21	Ingeniería de Software	C	3	48	16
22	Comunicaciones II	C	6	96	17-18
23	Sistemas Abiertos	C	6	96	18
24	Probabilidades y Estadística	C	5	80	4-5
20	Proyecto de Software (cont..)	C	2	32	Aprobadas todas asig. Módulos I y II Análisis y Diseño de Sist. de Inf. (cursado simultáneo)

MÓDULO VII

25	Conceptos de Lenguajes	C	4	64	7-21
26	Algorítmica	C	4	64	7-21
27	Métodos Numéricos I	C	5	80	3-4-5
28	Optativa I	C	4	64	21-22



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

777



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

MÓDULO VIII

29	Administración Avanzada de Sistemas Operativos	C	5	80	18-22
30	Taller de Legislación y Organizaciones	C	4	64	16-17
31	Métodos Numéricos II	C	5	80	12-27
32	Optativa II	C	4	64	21-22
33	Tesis de Licenciatura	C	-	-	Aprobadas todas de Módulo VII

Sgt.
Sp
AP
AB
NY
F
CARGA HORARIA TOTAL: 2.624 HORAS.